



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3232/2024

VISTO:

La necesidad de ejecución de la Obra “RED DISTRIBUIDORA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA”

El subsidio a nivel provincial destinado a solventar costos de ejecución de la obra a saber: 1) AGUA POTABLE SECTOR OESTE SIN CONEXIONES DOMICILIARIAS
2) AGUA POTABLE SECTOR OESTE SIN CONEXIONES DOMICILIARIAS ;

La Ordenanza Nro. 3191/2023 promulgada por Decreto nº 171/2023 que dispone el régimen de contratación, debiendo operar la licitación pública para la ejecución de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que atento el subsidio recibido con fecha 30/04/2024, destinado a la ejecución por parte de esta Administración de la obra denominada: “RED DISTRIBUIDORA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA”;

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite un gran avance para la localidad, y con ello para la economía del hogar; importando la posibilidad y aptitud para la instalación de fábricas e industrias en la Balnearia, y con ello el desarrollo económico, comercial y social de nuestro pueblo;

Que es claro, que la ejecución de la misma implica una erogación de importancia, motivo por el cual, esta Administración ha gestionado al Gobierno Provincial la ejecución de la obra con fondos provinciales;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que el Municipio de Balnearia a través de la gestión actual, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado; que recientemente desde la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA se efectivizara, precisamente con fecha 30/04/2024 transferencias de fondos destinados a solventar la ejecución de la obra citada;

Que a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL, se establecen y fijan plazos acotados y perentorios para que el Municipio cumplimente con los requisitos y formalidades para la efectiva ejecución de la obra, y por ende para la pertinente rendición de cuentas;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el régimen de contrataciones vigente, en esta Municipalidad y de conformidad a la Ordenanza Nro. 3191/2023; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy se exige desde el Gobierno Provincial; y que muchos menos se condice con la situación inflacionaria y el motivo de contratación;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario e intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo la ejecución de las obras dentro del plazo pertinente;

Que contando con los fondos necesarios para al menos dar inicio a la ejecución de la obra que nos ocupa, este Departamento Ejecutivo se ha contactado con Municipios de otras localidades que ya ostentan ejecutada la obra de agua (red domiciliaria) y/o que se encuentran en proceso, siendo todos contestes en afirmar la firma TRESCA S.A., CUIT N° 30-70974035-7 ; con domicilio en calle BV. ROCA N° 3798 de SAN FRANCISCO (Cba.), es la empresa que muestra experiencia en el rubro; solidez



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

técnica, mejores precios, capacidad, calidad y celeridad en la ejecución de la misma; en base a su experiencia, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;

Que como es de conocimiento público, la firma contratada ya ha ejecutado otras obras en nuestra localidad tal es el caso de la red de distribución de gas, habiendo dado fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas;

Que por ello, y como se expuso dado que dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un concurso de precios y/o licitación; siendo el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*contratación directa*”;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa y para ello, suscribir todos los contratos pertinente, incluidos los que se adjuntan a la presente como anexo i;

Que siendo menester para ello, contar el DEM con la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo dispone la Ley 8.102 Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL a la contratación directa de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

empresa TRESCA S.A., CUIT N° 30-70974035-7 quien cuenta; con domicilio en calle BV. ROCA N° 3798 DE SAN FRANCISCO (CBA.) con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “RED DISTRIBUIDORA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA”. **RATIFÍCASE** la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de actas acuerdos, certificados de iniciación de obra, requerimiento de presupuestos, y en general toda aquellas tratativas previas tendientes a la concreción de la contratación directa de la firma y con la finalidad de ejecución de la obra referenciada.-----

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar y contrataciones por asistencia y dirección técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1°. Asimismo, queda autorizado a firmar convenios con entes públicos y privados para llevar adelante la ejecución de los trabajos, como así también la procuración del cobro de la contribución por mejoras. -----

ARTICULO 3°: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener y/o fundamentar cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. -----

ARTICULO 4°): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar la obra a realizarse y por el importe transferido por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL; debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2024.- -----

ARTICULO 5º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente. - **AUTORÍCESE** asimismo a la empresa y/o personal ejecutora, al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. - -----

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.- -----

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la secretaria de economía y finanzas, CRA. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 8º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- -----

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro.
- **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 057/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de julio de 2024.-